**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES II Y XVI Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO,**

**DIRECCIÓN DE PROCESOS**

**LEGISLATIVOS**

**DECRETO 512.-**Por el que se aprueba ampliar los plazos para el pago de la calcomanía fiscal vehicular, y para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos.

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Todos los ciudadanos estamos obligados a contribuir a la hacienda pública mediante el pago de impuestos, derechos y contribuciones, entre los que encontramos el pago de la calcomanía fiscal vehicular, y el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos.

Estas contribuciones las encontramos reguladas por la Ley de Hacienda del Estado de Colima en sus artículos 53, fracción IV, y 41 Z Bis 12. Las cuales deben pagarlas aquellas personas físicas y morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que al 1º de enero del ejercicio fiscal de que se trate, mantengan inscritos vehículos en el Registro Público Vehicular del Estado de Colima, debiéndose realizar el pago a más tardar el 31 de marzo.

El plazo antes mencionado ha sido motivo de dos ampliaciones, la última tiene su vencimiento el 30 de junio de 2018; sin embargo, es de destacar que por diversas circunstancias, aún existe un número importante de contribuyentes que no han hecho su pago con oportunidad, lo cual da motivo a la posible generación de recargos y multas, así como dejar de acceder al subsidio al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Los suscritos iniciadores consientes de dicha situación, estamos obligados a buscar mecanismos para apoyar el bolsillo y poder adquisitivo los colimenses, creando acciones reales que les genere un beneficio, con la debida prudencia de no afectar las finanzas públicas u otras áreas de interés para la sociedad.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad ampliar los plazos previstos en la Ley de Hacienda del Estado para que el pago del impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, así como la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, con el objeto de que el pago de éstas se pueda realizar hasta el 31 de julio de 2018.

Con lo cual, aquellas personas que hayan inscrito vehículos en el Registro Público Vehicular durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, podrán cumplir con el pago de las contribuciones mencionadas hasta el mes de julio del presente ejercicio fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en el inciso a) de la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

Precisándose que respecto al pago del impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, en el caso de vehículos nuevos o importados, se seguirán las reglas previstas en el inciso b) de la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

La propuesta de ampliación para el pago del lmpuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, va íntimamente relacionada con el plazo del pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, con la finalidad de que la población acceda al subsidio a la tenencia y uso de vehículos previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el presente ejercicio fiscal; circunstancia que representa un beneficio importante para la sociedad colimense, ya que mediante el pago de la calcomanía fiscal vehicular se subsidia el pago de la tenencia o uso de vehículos a quienes cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la citada Ley de Ingresos.

Es importante resaltar que para la elaboración de la presente iniciativa se llevó a cabo la consulta previa a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre el impacto presupuestario que trae consigo la propuesta que se contiene en ésta; ello, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática del Estado.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 512**

**PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular hasta el 31 de julio del mismo año.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 31 de julio del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

Accederán al subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos los contribuyentes que paguen dicho impuesto en el plazo previsto en el párrafo anterior y cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de julio de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

En caso de que el presente Decreto entre en vigor en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, invariablemente tendrá una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

**C. NABOR OCHOA LÓPEZ**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **C. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**  **DIPUTADO SECRETARIO** | **C. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**  **DIPUTADO SECRETARIO** |